

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	2891
RADICADO:	760013110012-2021-00470-00
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	CECILIA ORTIZ ORTIZ Y OTROS
CAUSANTE	MARIA ASCENETH ORTIZ DE ORTIZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de APERTURA Y RADICACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ASCENETH ORTIZ DE ORTIZ, promovida por CECILIA ORTIZ ORTIZ, LUZ ALBA ORTIZ ORTIZ, LUZCEDY ORTIZ ORTIZ y GILBERTO ORTIZ ORTIZ, a través de apoderada judicial.

**CONSIDERACIONES**

1

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la demanda y la cuantía estimada en el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$59.230.000,00) inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el numeral 2º del Art.17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ASCENETH ORTIZ DE ORTIZ,

**RADICADO 2021-00470**

promovida por CECILIA ORTIZ ORTIZ, LUZ ALBA ORTIZ ORTIZ, LUZCEDY ORTIZ ORTIZ y GILBERTO ORTIZ ORTIZ, a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bf0b145df426eaf6621daf40393dbd5502db73af68c13a5d68fd1745f22a78**

Documento generado en 09/12/2021 12:32:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>